

INTERLOCUTORIO No. **169**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por reparto realizado por la Oficina de Apoyo, nos correspondió conocer de la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante ANA MARIA VERGARA GARCIA o ANA MARIA VERGARA de CARPINTERO o ANA MARIA VERGARA GARCIA de CARPINTERO, promovido a través de apoderado judicial por el señor ANDRES FELIPE CARPINTERO VERGARA en calidad de hijo de la causante ANA MARIA VERGARA GARCIA o ANA MARIA VERGARA de CARPINTERO o ANA MARIA VERGARA GARCIA de CARPINTERO

Al estudiar la demanda y sus anexos encuentra el despacho, que con las pruebas allegadas al plenario se ha acreditado la delación de la herencia y el interés que le asiste, en su condición de hijo de la de cujus ANA MARIA VERGARA GARCIA, conforme a lo dispuesto en los artículos 1045 del Código Civil, siendo el Juzgado competente para conocer por la cuantía establecida por el representante Judicial y haber sido el municipio de Calima El Darién (V) el último domicilio del causante, además de ello reúne los requisitos de que tratan los artículos 488 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECLARAR radicado en este despacho el trámite sucesorio intestado de la causante Sucesión Intestada de la causante ANA MARIA VERGARA GARCIA o ANA MARIA VERGARA de CARPINTERO o ANA MARIA VERGARA GARCIA de CARPINTERO, fallecida el 12 de octubre de 2020, en la ciudad de Buga- Valle, siendo este municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por el señor ANDRES FELIPE CARPINTERO VERGARA en calidad de hijo de la causante ANA MARIA VERGARA GARCIA o ANA MARIA VERGARA de CARPINTERO o ANA MARIA VERGARA GARCIA de CARPINTERO.

2º) RECONOCER como heredera al señor ANDRES FELIPE CARPINTERO VERGARA en calidad de hijo de la causante ANA MARIA VERGARA GARCIA o ANA MARIA VERGARA de CARPINTERO o ANA MARIA

VERGARA GARCIA de CARPINTERO, en calidad de hijo de la causante ANA MARIA VERGARA GARCIA o ANA MARIA VERGARA de CARPINTERO o ANA MARIA VERGARA GARCIA de CARPINTERO; quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3º) EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4º) INSERTESE la apertura de este trámite en el Registro Nacional de procesos de Sucesión de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

5º) En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determine si la contribuyente ANA MARIA VERGARA GARCIA o ANA MARIA VERGARA de CARPINTERO o ANA MARIA VERGARA GARCIA de CARPINTERO, quien se identificaba con el número de cédula 29.280.015 de Buga-Valle, tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avalúo de los bienes relictos ascienden a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$177.000.000 oo.)** Líbrese oficio del caso.

6º) REQUERIR a la señora ANGELICA MARIA CARPINTERO VERGARA. Por secretaria realícese la notificación a la dirección electrónica aportada en la demanda, a fin de que manifieste si acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, y en caso de guardar silencio se entiende que repudian la herencia y no hay lugar a impugnar con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia. (Inciso 5º del art. 492 C.G.P).

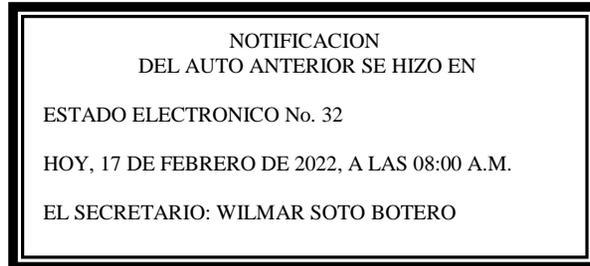
7º) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JOSE MIGUEL DE FRANCISCO ORTIZ BEDOYA, identificado con número de cédula 14.899.963 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 173.327 del C.S.J, como apoderado judicial del señor ANDRES FELIPE CARPINTERO VERGARA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0324b994d2bbe375ca4e74c8780110f3946d661d7aacc88768b744091b0e9b**

Documento generado en 16/02/2022 03:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>